COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 129-MDN-COGFM-ESDEG-2026 PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**"**

ADENDA No. 001
(03 DE JULIO DE 2026)

La Señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRÍGUEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, en uso de sus facultades y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, según lo dispuesto en el Título II, articulo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, debidamente nombrada mediante Acta de Posesión No. 338 de Marzo de 2025 y Resolución 043 del 27 de Marzo de 2025, se permite expedir la presente adenda No. 001, en consideración a las siguientes premisas:

- ✓ El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal podrá, realizar adendas para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, ello dispuesto así:

(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)

> *Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, regula lo referente al principio de selección objetiva de los contratistas, cuyo principio también se relaciona directamente con una de las principales libertades que se desprenden del principio de la autonomía de la voluntad, en esa medida, tratándose de los negocios jurídicos celebrados por la Administración para la consecución de los intereses colectivos, podrá modificar y/o ampliar los términos establecidos en un proceso, con el único fin de asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para los fines que la entidad pretende alcanzar, siempre salvaguardando la selección objetiva y evitando consideraciones de factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva, obedeciendo en esa medida a que la selección del contratista se realice de forma neutral, asegurando consigo también la libertad de concurrencia en el procedimiento de selección.*

Conforme con lo anterior y en atención a que una vez vencido el término para observar el estudio previo e invitación publica, se recibió observación de las empresas UNIEMPRESARIAL Y ASOCIACION COLOMBIANA DE CONSULTORIAS S.A.S

Que, de conformidad con la respuesta emitida por el comité técnico estructurador a las observaciones allegadas, dicho comité aclaró a la empresa UNIEMPRESARIAL los aspectos técnicos sobre el número de estudiantes, módulos y horas académicas. Que, de igual manera, se acogió la observación de la empresa ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CONSULTORÍAS S.A.S. en lo referente al momento de presentación de las hojas de vida, precisando si deben entregarse con la oferta o al inicio de la ejecución al supervisor del contrato.

Que las observaciones fueron resueltas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, publicado en la plataforma SECOP II el 02 de julio de 2026.

Por lo anterior la señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ, jefe de Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto:

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el numeral **4.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PERFILES – FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO** el cual quedara de la siguiente manera:

PERFILES

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
PROFESIONALES	**Mínimo Tres (03) instructores** EL oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal mínimo requerido y cumpliendo con totalidad de los perfiles. **Perfil de los Docentes** Los instructores deberán contar con formación profesional en áreas afines a la Comunicación Social, Periodismo, Relaciones Públicas, Ciencias Políticas, Derecho o disciplinas relacionadas. No será requisito contar con posgrado; sin embargo, deberán acreditar experiencia mínima de tres (3) años en vocería institucional, relacionamiento con medios de comunicación, manejo de crisis comunicacional o docencia en temas afines al objeto del taller. Con el fin de garantizar la pertinencia, calidad y efectividad en el desarrollo de la temática orientada al manejo de medios y relacionamiento con la prensa, se establece como requisito que los profesionales ofertados acrediten una experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de actividades formativas o de asesoría en temáticas relacionadas con comunicación estratégica, manejo de prensa y medios de comunicación, específicamente dirigidas a personal de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de que los profesionales cuenten no solo con conocimientos técnicos en comunicación, sino también con una comprensión clara del contexto institucional, jerárquico y operativo propio de estas entidades, lo cual permite un enfoque metodológico adecuado y alineado con sus funciones misionales. Adicionalmente, se tiene en cuenta que los oficiales del grado al cual va dirigida la capacitación ya desempeñan funciones de carácter estratégico, por lo que resulta indispensable fortalecer sus capacidades para la gestión de la información y la vocería institucional ante los medios de comunicación. Nota: las hojas de vida y soportes del personal requerido serán presentadas para la ejecución del contrato. El contratista adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida y soportes correspondientes del personal propuesto para la ejecución contractual. La verificación y aprobación del cumplimiento de los perfiles exigidos será realizada por el supervisor del contrato. En todo caso, el contratista no podrá iniciar las actividades que requieran dicho personal hasta tanto se haya efectuado la correspondiente validación por parte de la supervisión.

TÉCNICOS	**Dos (2) técnicos en Producción Audiovisual - Camarógrafo** Técnico, tecnólogo o persona con formación y experiencia comprobada en producción audiovisual, comunicación visual o áreas afines. Deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia en grabación y edición de contenido audiovisual, preferiblemente en contextos institucionales o de seguridad y defensa. Nota: las hojas de vida y soportes del personal requerido serán presentadas para la ejecución del contrato. El contratista adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida y soportes correspondientes del personal propuesto para la ejecución contractual. CERTIFICACIÓN: la experiencia profesional. Los documentos deben allegarse en formato claro y legible para su verificación. La verificación y aprobación del cumplimiento de los perfiles exigidos será realizada por el supervisor del contrato. En todo caso, el contratista no podrá iniciar las actividades que requieran dicho personal hasta tanto se haya efectuado la correspondiente validación por parte de la supervisión.

Así mismo deberá allegar el oferente junto con la oferta los siguientes formularios:

- **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Nota 1: Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.

Nota 2: Los profesionales deben aportar con la oferta diplomas y certificados que los acrediten. Antecedentes sin novedades ni anotaciones de: Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República Certificado de antecedentes de Policía Registro de medidas.
Nota 3: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.
Nota 4: El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 5: Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior) (cuando aplique).
Nota 6: El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
Nota 7: El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.
Nota 8: El contratista se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida al supervisor para su verificación y aceptación.
Nota 9: El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

Nota 10: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, recibos de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral por cada mes hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Los demás aspectos del proceso de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 129-MDN-COGFM-ESDEG-2026 PARA CONTRATAR EL "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**",** que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 001 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CF. **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboró: PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico – Comité Adquisiciones